

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Sebastián Giraldo Sepúlveda y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00748 00
Instancia	Única
Providencia	Notificación por conducta concluyente

Con fundamento en el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de los ejecutados **SEBASTIAN GIRALDO SEPÚLVEDA y CARLOS ENRIQUE TANGARIFE SÁNCHEZ**, del auto del 8 de julio de 2021 (Doc.05), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Dicho acto procesal se tendrá por realizado el día en que se presentó el memorial en el correo institucional, es decir, desde el 7 de septiembre de 2021 (Doc.11).

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 ibidem, se procederá a compartir el expediente digital con los demandados al correo que figura en el expediente; sebastian.1026.sg@gmail.com, a fin que tengan acceso a las actuaciones surtidas.

Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado en el numeral tercero y cuarto de la referida providencia (5 días para pagar, o 10 para proponer excepciones).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f769697db3a9690426de120f02a7e2ab20d64f180dc20448d3d23671bb396f5

Documento generado en 15/09/2021 06:10:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>